



1000000002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BALADI S.A.:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

3
4

5 En la ciudad de **Guayaquil**, Capital de la Provincia del Guayas, a los **veintinueve días del mes**
6 **de Enero de dos mil cuatro**, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA,

7 Notario Séptimo del Cantón **Guayaquil**, comparecen por una parte el señor ^①**LUPERCIO**
8 **ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad

9 de **Guayaquil** y por otra parte el señor ^②**ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero,
10 de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de **Guayaquil**. Los comparecientes

11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de **Guayaquil**, personas capaces para
12 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

13 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
14 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**

15 **NOTARIO: Sírvasse autorizar** en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
16 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

17 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
18 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

19 denomina **BALADI S.A.**; los señores: ^①**LUPERCIO ALVARADO REYES** Y ^②**ENRIQUE**
20 **ELAO PORTILLA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de **Guayaquil**,

21 y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
22 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo

23 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.
24 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BALADI S.A.**

25 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
26 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se

27 denominará **BALADI S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
28 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá

28

*Guayquil
29 de Enero del 2004
Séptimo
Guayquil*

1 por objeto dedicarse a: 1) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores, 2)
2 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y
3 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
4 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel,
5 kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos
6 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
7 más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
8 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en
9 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de
10 chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas
11 fotocopadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
12 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de
13 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y
14 antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en
15 general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
16 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios
17 que integren el repertorio médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
18 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
19 instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
20 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos
21 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
22 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal,
23 artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos
24 y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de
25 ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
26 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
27 productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa
28 o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus

1 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
 2 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos
 3 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por
 4 cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
 5 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 3)
 6 La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda
 7 clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
 8 de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la
 9 importación, distribución, venta al por mayor y menor, y al detal, fabricación, producción,
 10 construcción, montaje, ensamble y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
 11 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes.
 12 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
 13 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
 14 repuestos, partes y piezas; 7) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o
 15 marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la
 16 construcción, productos agropecuarios, bioquímicos, embalaje y guarda de muebles, por medio
 17 de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 8)
 18 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración,
 19 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
 20 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
 21 terceros; 10) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
 22 aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
 23 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
 24 para proyectos; 12) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
 25 investigación de mercadeo en el área publicitaria; 13) Brindar asesoramiento técnico-
 26 administrativo a toda clase de empresas; 14) A la actividad mercantil como comisionista,
 27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
 28 15) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 16) Compraventa, permuta por cuenta

1 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; 17) La
2 búsqueda, preselección, selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de
3 personal, así como también tercerización de personal en general en todas sus fases; 18) Se
4 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
5 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 19) La
6 promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
7 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
8 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
9 exposición de cualquier producto industrial; 20) Se dedicará a la educación en todo su nivel con
10 excepción de la superior; 21) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
11 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
12 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario,
13 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 22) Construcción de toda
14 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
15 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
17 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
18 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
19 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
20 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 23)
21 Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
22 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación
23 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras
24 áridas para destinarlas a la forestación; 24) Producción de larvas de camarones y otras especies
25 bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
26 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
27 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
28 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma

1 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
2 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Importación,
3 distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
4 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de
5 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de
6 software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de
7 proyectos para páginas web; 40) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
8 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de
9 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
10 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
11 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
12 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
13 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
14 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
15 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
16 telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
17 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá
18 recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar
19 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en
20 forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de
21 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
22 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes,
23 por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios
24 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de
25 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la
26 compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano
27 e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videotex, telefónico móvil
28 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico;



1 radio telegráfico de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales
 2 de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a
 3 esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de
 4 terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y
 5 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y
 6 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría,
 7 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser proveedora
 8 de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y
 9 telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la
 10 administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
 11 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

12 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS**
 13 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

14 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de **Guayaquil** y
 15 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

17 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
 18 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
 19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **ochocientas** acciones
 20 ordinarias y nominativas de **un dólar** de los Estados Unidos de América cada una, capital que
 21 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

22 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la **cero cero cero uno** a la **ochocientas** y serán
 23 firmadas por el **Gerente General** y **Presidente** de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si
 24 una acción o certificado provisional se extravíare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
 25 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
 26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
 27 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
 28 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

100 años

*ap. aut.
1.600.00.*

*cap. susc.
\$800.00
1 dolar*

1 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
2 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
3 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
4 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
5 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
6 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
7 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
11 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de
12 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
14 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
15 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
16 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
17 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
19 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
21 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
25 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
26 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
27 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
28 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se



Artículo 6

Art. 237 LC

requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

5 concurrirén.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las

6 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**

7 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se

8 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y

9 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de

10 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se

11 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

12 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como

13 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario

14 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y

15 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la

16 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones

17 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

18 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor

19 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

20 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o

21 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un

22 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen

23 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato

24 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente

25 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

26 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas

27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital

28 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

ART. 237 LC

1 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
3 de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
4 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
5 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
6 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
7 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
8 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
10 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
11 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
13 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
15 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
16 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
17 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
18 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
19 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
20 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
21 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y)
22 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
23 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
24 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y
25 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
27 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
28 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)



Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades

de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES**

ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor

ENRIQUE ELAO PORTILLA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del

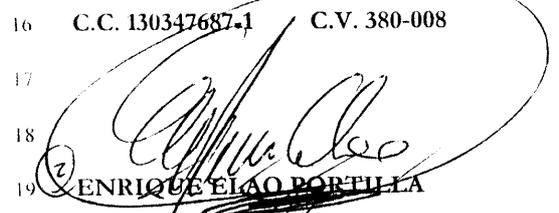
valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital

Art. 278 L.C.

1 otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
2 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
3 en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA
4 PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
5 y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
6 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
7 BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro
8 tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
9 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
10 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura
11 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
12 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13
14 
LUPERICIO ALVARADO REYES

16 C.C. 130347687-1 C.V. 380-008

17
18 
19 ENRIQUE ELAO PORTILLA

20 C.C. 0907668586 C.V. 284-127

21
22 

23 EL NOTARIO

24
25
26
27 EDUARDO FALQUEZ AYALA
28 NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO**, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 04-G-IJ-0001219 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2004, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA **BALADI S.A.** GUAYAQUIL, 5 DE MARZO DE 2004.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

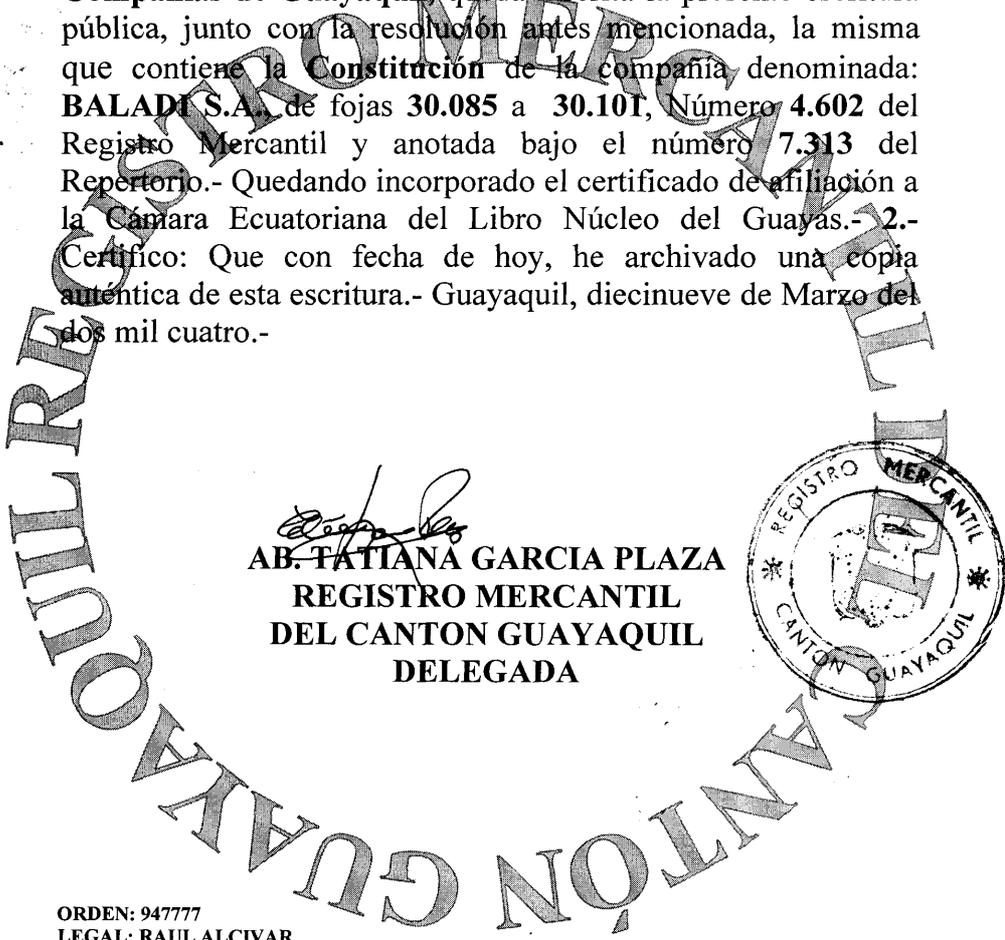


Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001219 dictada el 03 de Marzo del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BALADI S.A.**, de fojas 30.085 a 30.101, Número 4.602 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.313 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Marzo del dos mil cuatro.-



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 94777
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: ALEXIS CORONEL
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: 6.4